

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Gamero Cogolludo, contra doña Rosario Vega Grande, doña Silvia Ortiz Vega, don Eduardo Ortiz Lozano, don Eduardo Javier Ortiz Vega, “Interove, Sociedad Limitada”, y “Ortiz Vega Servicios Patrimoniales, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.724 de 2009, se ha acordado citar a doña Rosario Vega Grande, doña Silvia Ortiz Vega, don Eduardo Ortiz Lozano, don Eduardo Javier Ortiz Vega, “Interove, Sociedad Limitada”, y “Ortiz Vega Servicios Patrimoniales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de febrero de 2010, a las dieciséis horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Hernani, número 59, segunda planta, Sala 2-C, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Rosario Vega Grande, doña Silvia Ortiz Vega, don Eduardo Ortiz Lozano, don Eduardo Javier Ortiz Vega, “Interove, Sociedad Limitada”, y “Ortiz Vega Servicios Patrimoniales, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.574/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Rocío Pérez Alonso, contra doña Rosario Vega Grande, doña Silvia Ortiz Vega, don Eduardo Ortiz Lozano, don Eduardo Javier Ortiz Vega, “Interove, Sociedad Limitada”, y “Ortiz Vega Servicios Patrimoniales, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.726 de 2009, se ha acordado citar a doña Rosario Vega Grande, doña Silvia Ortiz Vega, don Eduar-

do Ortiz Lozano, don Eduardo Javier Ortiz Vega, “Interove, Sociedad Limitada”, y “Ortiz Vega Servicios Patrimoniales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de febrero de 2010, a las dieciséis y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Hernani, número 59 segunda planta, Sala 2-C, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Rosario Vega Grande, doña Silvia Ortiz Vega, don Eduardo Ortiz Lozano, don Eduardo Javier Ortiz Vega, “Interove, Sociedad Limitada”, y “Ortiz Vega Servicios Patrimoniales, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.572/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 222 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Luis Solares López, contra la empresa “Becaro Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 12 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don Máximo Javier Herreros Ventosa.—En Madrid, a 12 de enero de 2010.

A la vista del acta del día de la fecha se señala nuevamente para la celebración del incidente el día 9 de febrero de 2010, a las nueve y cuarenta horas de su mañana.

Modo de impugnación: revisable ante este Juzgado en el plazo del día siguiente a su notificación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, será necesario para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el secretario judicial acreditar la constitución de un depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta corriente 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente. Dicho depósito será exigible únicamente a quienes no

tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. También están exentos el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así lo ordeno y firmo.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Becaro Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.571/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Paola Azucena Barrera Sigüenza, contra Fondo de Garantía Salarial y “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 711 de 2009, se ha acordado citar a “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2010, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.109/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.190 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Arroyo Palomo, contra don José María Gómez Santander Zatarain, "Gómez Santander Urbarquitectos, Sociedad Limitada Profesional", don Fernando Navarro Bidegaín y "Estudio de Arquitectura Villanueva, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 21 de diciembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

a) Desestimando las excepciones de falta de jurisdicción del orden social, de caducidad y de falta de acción.

b) Estimando la excepción de falta de legitimación pasiva esgrimida por don Fernando Navarro Bidegaín y la misma circunstancia respecto de "Estudio de Arquitectura Villanueva, Sociedad Limitada", cuya absolución procede.

c) Y estimando la demanda interpuesta por don Enrique Arroyo Palomo, contra don José María Gómez Santander Zatarain, "Arquitecturas Gómez Santander, Sociedad Limitada", "Sociedad de Creación de Imagen y Restauración de Inmuebles, Sociedad Limitada", y "Gómez Santander Urbarquitectos, Sociedad Limitada Profesional".

d) Declaro la improcedencia del despido y condeno solidariamente a todos los últimos citados a readmitir al actor en su puesto de trabajo o indemnizarle, a opción conjunta de los citados, en cuantía de 44.313,86 euros.

e) Así como a satisfacerle los salarios de trámite desde el despido (6 de julio de 2009) hasta notificación de sentencia.

Adviértase a las partes:

a) La opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social, sin esperar a firmeza de sentencia. De no efectuarse opción se entenderá hecha por la readmisión.

b) Del importe de los salarios de tramitación podrá descontarse, si se prueba lo percibido, el importe de los salarios percibidos en otro empleo alternativo u ocupación por cuenta propia sustitutiva del trabajo y salario perdidos.

c) Del mismo modo, en caso de haber tramitado prestaciones por desempleo, procederá la regularización de la prestación ante el Servicio de Empleo formulando nueva solicitud prestacional en forma, a cuyo efecto se notificará la presente resolución a dicha gestora.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José María Gómez Santander Zatarain, "Gómez Santander Urbarquitectos, Sociedad Limitada Profesional", don Fernando Navarro Bidegaín y "Estudio de Arquitectura Villanueva, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.644/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.286 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José David Carrizo Ocaña, don Luis Arturo Tello Valdepeñas, don Lino Magán Velasco y don Marcelino Fernández Tabero, contra la empresa "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José David Carrizo Ocaña, don Luis Arturo Tello Valdepeñas, don Marcelino Fernández Tabero y don Lino Magán Velasco, debo condenar y condeno a la empresa "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don José David Carrizo Ocaña: 3.443,22 euros en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora.

A don Luis Arturo Tello Valdepeñas: 3.443,22 euros en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora.

A don Marcelino Fernández Tabero: 3.299,81 euros en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora.

A don Lino Magán Velasco: 3.299,81 euros en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.630/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 922 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Antonia Polo Sáez, contra la empresa "Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima", sobre derecho y cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Antonia Polo Sáez, debo condenar y condeno a "Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima", a abonar a la parte actora la cuantía de 655,31 euros en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.627/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.270 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jacinto Alberto Almendro García, contra la empresa "RFI Frío e Instalaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Jacinto Alberto Almendro García, frente a "RFI Frío e Instalaciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la